



FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES QUE APROBARON EL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 EN CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, CONFORME A LA LEY N° 29944 IMPLEMENTADO POR LA RVM N° 166-2022-MINEDU.

El Congresista de la República que suscribe, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES QUE APROBARON EL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 EN CARGOS DIRECTIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, CONFORME A LA LEY N° 29944 IMPLEMENTADO POR LA RVM N° 166-2022-MINEDU.

Artículo 1. Objeto de la ley

Tiene por objeto autorizar la designación excepcional como directivos a docentes que superaron las dos etapas del concurso público 2022-2023 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, implementado por la RVM N° 166-2022-MINEDU, ello en estricto orden de mérito en instituciones educativas de Educación Básica Regular en sus niveles y modalidades.

Artículo 2. Finalidad de la ley

El proyecto de ley tiene por finalidad la designación excepcional como directivos en Instituciones públicas a docentes que aprobaron las dos etapas del concurso 2022-2023, a fin de fortalecer la gestión educativa en las instituciones de Educación inicial, primaria y secundaria.

Artículo 3. Designación excepcional.

Autorizar al Ministerio de Educación, mediante sus órganos descentralizados, para realizar de manera excepcional la designación de docentes que aprobaron el **Concurso Público para Cargos Directivos 2022-2023** (regulado por la RVM N° 166-2022-MINEDU), en las **plazas vacantes de directores y subdirectores** de instituciones educativas públicas de **Educación Básica Regular** (inicial, primaria y secundaria), así como en sus modalidades (**Educación Básica Especial - EBE, Educación Básica Alternativa - EBA, y Educación Intercultural Bilingüe - EIB**).

Artículo 4. Precisiones sobre el proceso de designación.

El Ministerio de Educación, a través de las Gerencias Regionales de Educación, Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativas Local, realizan la designación excepcional en las plazas de directivos vacantes orgánicas de Instituciones Educativas Públicas, de Educación Básica Regular en sus niveles inicial, primaria y secundaria, conforme a lo señalado en el artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, a los docentes que aprobaron el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023.

Artículo 5. Procedimiento.

El Ministerio de Educación, a través de sus entidades descentralizadas, designará de manera excepcional y gradual a todos los docentes de Educación Básica Regular que superaron ambas fases del Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, en plazas vacantes o existentes al 31 de diciembre de cada año, en instituciones educativas a nivel nacional.

El Ministerio de Educación, en coordinación con sus organismos descentralizados de gestión educativa, tendrá la responsabilidad funcional de realizar los procesos y gestiones necesarios para actualizar y habilitar todas las plazas vacantes, incluidas las reguladas por convenios, al 31 de diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINALES.

PRIMERO. Adecuación de la norma técnica.

Se faculta al Ministerio de Educación para actualizar la Norma Técnica de Designación Excepcional y Progresiva, establecida en la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la entrada en vigor de esta ley. Dicha modificación deberá contemplar el procedimiento para la asignación de plazas directivas disponibles al 31 de diciembre de cada año, conforme a lo estipulado en los artículos 3 y 4 de esta norma. La designación excepcional de los docentes que superaron las etapas del Concurso Público se realizará a partir del primer día hábil de enero de cada año, mediante la resolución administrativa correspondiente.

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 14:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 18:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 17:08:12-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 16:19:30-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 18:05:34-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 16:37:10-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 16:46:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Conforme al testimonio de docentes que participaron en el proceso de evaluación, refieren que este concurso de acceso a cargos directivos se desarrolló desde el 2022 hasta el 2023, convirtiéndose en un proceso largo y tedioso, en razón que se fue postergando la evaluación. El 27 de febrero de 2023 se publica en el Diario El Peruano la Ley 31695, que modifica el Artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Esta ley amplía la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño. Esta ley beneficia a los directivos de la promoción 2015, con una permanencia de 9 años.

Asimismo, reduce la cantidad de plazas disponibles, quitando oportunidad a todos los maestros que estuvieron en el citado proceso, de la misma manera se les permitió postular estando en el cargo que ocupaban, quitando opción de plaza a los maestros que estaban postulando, dicho directivo en muchos casos no les gustó la nueva plaza y renunciaron y se quedaron en la plaza que estaban, dejando la plaza abandonada para el Concurso de Acceso a Cargos Directivos 2023.

Esta Ley que afectó los derechos miles de directores y subdirectores es inconstitucional por los siguientes motivos:

- Contradicción con una ley en proceso (RVM N° 166-2022-MINEDU).
- Violación al principio de legalidad y seguridad jurídica
- Principio de igualdad y no discriminación.
- Posible vulneración de los derechos laborales.
- Impacto en el proceso de evaluación de desempeño.
- Infracción a la autonomía de la administración pública.

ETAPAS DEL CONCURSO:

16/07/2023: Se aplica la Prueba Nacional.

- 02/08/2023: Se publican los resultados finales de la Prueba Nacional en el portal institucional del Minedu.
- 07/11/2023: Se publica la relación de postulantes que serán evaluados en la Etapa Descentralizada del Concurso. Los postulantes seleccionan hasta tres opciones de DRE y/o UGEL para ser evaluados.

- 31/01/2024: Se publican los resultados de la Etapa Descentralizada en el aplicativo del portal institucional del Minedu. Fase de Selección de Plazas:
- 08/02/2024: Se realiza la primera selección de plazas (mediante el aplicativo) para cargos directivos de IE. Se publican pocas plazas en el aplicativo.
- 14/02/2024: Se publican los ganadores de la primera selección de cargos directivos de IE.
- 01/03/2024: Se inicia la designación en el cargo. Fase Excepcional:
- 24/02/2024: Se publica la relación de plazas a ser ofertadas en la Fase Excepcional, en el portal institucional del Minedu.
- En esta fase solo se publican las plazas por convenio, las que, si no tienes una carta del obispo o de cualquier personaje de la iglesia, no puedes acceder.
- 26/02/2024: Se realiza el acto público de elección y adjudicación de plazas vacantes entre los postulantes interesados, se presentaron las mismas plazas por convenio.
- 04/03/2024: Se realiza un acto público extraordinario de elección y adjudicación de plazas vacantes entre los postulantes interesados. En este acto público realizado en la IE Melitón Carvajal -Lince, no hubo plazas disponibles. Quedando todo en un gran engaño este concurso, ya que siguieron presentando las mismas plazas por convenio, culpando a las Ugeles que no habían cumplido con reportar las plazas vacantes oportunamente y las plazas por desistimiento de algunos maestros que no les gustó el colegio a donde habían sido designados.

EL 06 DE MARZO DE 2024, SE LLEVÓ A CABO SIMULTÁNEAMENTE POR PARTE DEL MINEDU:

Convocatoria para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral: Se publicó la R.V.M. N° 147-2023-MINEDU, convocando a la encargatura de profesores bajo la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para el periodo 2024. El inicio del trabajo estaba previsto para el 01 de abril de 2024 y finalizaba el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, los directivos encargados fueron desplazados por los directores que culminaron su periodo de 8 años en septiembre del 2022, efectuándose este desplazamiento el 30 de junio de 2024.

Aprobación de la norma técnica "Procedimiento para la designación excepcional de directivos de instituciones educativas": Se publicó la Resolución Viceministerial N.º 061-2024-MINEDU, con fecha 31 de mayo de 2024, la cual se basaba en la Ley N° 31987. Esta norma favorecía a los directivos que culminaron su periodo de 8 años en septiembre del 2022, permitiéndoles continuar en sus cargos. A pesar de estas

acciones, las encargaturas continuaron su curso. Los postulantes se sometieron a un examen riguroso y a la entrevista respectiva, pero con pocas esperanzas de obtener una plaza. Esto se debía a decretos supremos que favorecían a los directivos que buscaban perpetuarse en sus cargos hasta su jubilación. Entre estos casos se encontraban los directivos de la promoción 2015, quienes permanecían en sus cargos con más de 9 años, y la reposición en sus cargos de los directivos que culminaron su periodo de 8 años en septiembre del 2022.

NORMATIVA QUE REGULA EL ACCESO A CARGOS DIRECTIVOS

Mediante Resolución Viceministerial N.º 118-2022-MINEDU de fecha 20 de setiembre 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"

El concurso de acceso se desarrolló en dos etapas: a) Nacional, y b) Descentralizada. Adicionalmente a las dos etapas mencionadas, se consideró una Fase Excepcional por cada cargo en concurso.

NORMA TÉCNICA "Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" Código NT- -01-MINEDU.

En la Etapa Nacional, el Minedu aplica a los postulantes la Prueba Nacional. Esta etapa es clasificatoria, es decir, es necesario alcanzar los puntajes mínimos para pasar a la Etapa Descentralizada.

En la Etapa Descentralizada, el Comité de Evaluación aplica los instrumentos de evaluación y verifica el cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, de ser el caso.

En la Fase Excepcional, se adjudican las plazas de los cargos que no fueron asignados a nivel nacional, considerando el orden de mérito y el puntaje final obtenido por el postulante en el concurso de acceso.

Un logro significativo de este proceso fue la introducción de criterios más estrictos para validar las plazas, lo que mejoró la transparencia en la difusión de resultados y definió con precisión las responsabilidades de las DRE y UGEL en la emisión de resoluciones de nombramiento. No obstante, se presentaron problemas operativos en varias regiones, donde, pese a tener docentes que superaron todas las etapas evaluativas,

sus contrataciones no se materializaron debido a demoras administrativas o a la no publicación de las plazas disponibles.¹

NORMATIVA QUE REGULA EL ACCESO A CARGOS DE MAYOR RESPONSABILIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO:

En las últimas décadas, los criterios para acceder a puestos directivos en las escuelas públicas del Perú han experimentado cambios normativos significativos, alineados con las reformas educativas que promueven la meritocracia y la formación docente. Un hito clave en este proceso fue la aprobación de la **Ley N.º 29944 (Ley de Reforma Magisterial)** en 2012, la cual instauró la Carrera Pública Magisterial y definió los requisitos para ingresar, ascender y ocupar cargos de liderazgo a través de concursos públicos. Esta normativa marcó un quiebre con los sistemas previos, menos transparentes y, en muchos casos, basados en decisiones subjetivas.²

El **Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, que reglamenta la Ley de Reforma Magisterial, estableció que los puestos directivos deben asignarse exclusivamente mediante concursos públicos, con una duración de cuatro años en el cargo, conforme a lo señalado en su artículo 33. Asimismo, determinó que el Ministerio de Educación, en articulación con los gobiernos regionales, debe organizar estos concursos con una periodicidad bianual, además de definir los estándares y herramientas de evaluación. El objetivo de estas disposiciones era garantizar procesos transparentes y basados en criterios objetivos³.

Más adelante, mediante disposiciones técnicas como la **Resolución Viceministerial N.º 118-2022-MINEDU**, se establecieron con precisión los pasos a seguir en los concursos para ocupar puestos directivos. Esta normativa incorporó etapas a nivel nacional y descentralizado, la creación de comités evaluadores y parámetros para asignar las plazas, lo que permitió implementar un sistema más especializado y con mecanismos de supervisión reforzados. Asimismo, introdujo una "**Fase Excepcional**" destinada a llenar los puestos no cubiertos en las fases iniciales, asegurando así que no quedaran vacantes y optimizando la asignación de personal.

PROBLEMÁTICAS HISTÓRICAS DE GESTIÓN DIRECTIVA EN IE PÚBLICAS:

¹https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3660647/RVM_N%C2%B0_118-2022-MINEDU_compressed.pdf.pdf?v=1663780451

²<https://evaluaciondocente.perueduca.pe/marco-legal/ley-de-reforma-magisterial/>

³<https://evaluaciondocente.perueduca.pe/marco-legal/ley-de-reforma-magisterial/>

Las problemáticas históricas de la gestión directiva en las instituciones educativas (IE) públicas del Perú son complejas y multifacéticas, resultado de factores estructurales, organizativos, políticos y sociales que han limitado el desarrollo del sistema educativo. Estas problemáticas identificadas son:

Falta de Formación Especializada en Gestión Educativa

Uno de los principales obstáculos es la escasa preparación de los directivos escolares en competencias gerenciales y de liderazgo pedagógico. En el Perú, la formación inicial en facultades de educación o institutos pedagógicos no prioriza el desarrollo de habilidades específicas para la gestión escolar, como planificación estratégica, manejo de recursos humanos, resolución de conflictos o innovación educativa. Según estudios, los directivos suelen asumir sus roles con conocimientos limitados sobre cómo liderar procesos de mejora educativa, lo que afecta la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. Además, los programas de capacitación continúan para directivos son insuficientes, fragmentados y, en muchos casos, no responden a las necesidades reales de las escuelas públicas. La Ley de Reforma Magisterial (2012) y otros marcos normativos han intentado introducir estándares de formación, pero su implementación ha sido inconsistente, especialmente en zonas rurales y marginadas.

Enfoque Burocrático y Administrativo

La gestión directiva en las IE públicas tiende a centrarse en cumplir tareas administrativas y normativas, como informes, registros y cumplimiento de directivas ministeriales, en detrimento de dimensiones clave como el liderazgo pedagógico, la innovación educativa o la vinculación con la comunidad. Este enfoque burocrático responde a la presión de un sistema educativo centralizado, donde los directivos tienen poca autonomía para tomar decisiones contextualizadas.

Esta priorización de lo administrativo contribuye a problemas estructurales, como la deserción escolar (que afecta especialmente a poblaciones vulnerables) y la falta de estrategias para mejorar el rendimiento académico. Por ejemplo, durante la pandemia de COVID-19, muchos directivos se vieron desbordados por la gestión administrativa de programas como "Aprendo en Casa", sin poder liderar procesos pedagógicos efectivos para garantizar la continuidad educativa.

Limitaciones de Recursos y Desigualdad

Las escuelas públicas en el Perú enfrentan severas restricciones en términos de presupuesto, infraestructura y acceso a recursos tecnológicos. Según datos del Banco Mundial, el gasto educativo en el Perú no ha superado el 4% del PBI en las últimas décadas, muy por debajo de lo recomendado para cerrar brechas educativas. Esta situación afecta directamente a los directivos, quienes deben operar con instalaciones deterioradas, materiales educativos escasos y, en muchos casos, sin acceso a internet o herramientas digitales.

Las desigualdades regionales agravan el problema: las escuelas rurales y de zonas periurbanas enfrentan mayores carencias que las urbanas, lo que limita la capacidad de los directivos para implementar estrategias inclusivas. Durante la pandemia, la falta de conectividad y dispositivos tecnológicos evidencia estas brechas, con un impacto desproporcionado en los estudiantes de escuelas públicas.

Inestabilidad Política y Debilidad de Políticas Educativas

La inestabilidad política ha sido un factor crítico en la gestión educativa. Entre 2016 y 2022, el Perú tuvo 12 ministros de Educación, lo que generó discontinuidad en las políticas educativas y una falta de visión de largo plazo. Esta rotación constante ha impedido consolidar reformas, como la mejora de la formación docente o la implementación de currículos innovadores. Además, la burocracia del Ministerio de Educación (MINEDU) y las Direcciones Regionales de Educación (DRE) ha limitado la capacidad de los directivos para adaptar las políticas nacionales a contextos locales.

Un ejemplo claro es la respuesta a la pandemia, donde la falta de coordinación y planificación dejó a los directivos sin herramientas claras para gestionar la educación remota. La crisis de aprendizaje, evidenciada por la caída en los resultados de las Evaluaciones Censales de Estudiantes (ECE), refleja las consecuencias de esta inestabilidad.

Desafíos Sociales y Comunitarios

Los directivos escolares enfrentan problemas derivados de fracturas sociales, como la pobreza, la violencia escolar, el trabajo infantil y la deserción. En contextos rurales y amazónicos, las barreras culturales y lingüísticas dificultan la participación de las familias en los procesos educativos. Además, la falta de estrategias para fortalecer la relación entre la escuela y la comunidad limita el impacto de la gestión directiva.

La pandemia exacerbó estos desafíos, al aumentar las tasas de abandono escolar y evidenciar la desconexión entre las escuelas y las familias. Los directivos, en muchos casos, no contaron con el apoyo necesario para implementar estrategias de retención estudiantil o para abordar problemas de salud mental en estudiantes y docentes.

Ausencia de Liderazgo Pedagógico

El liderazgo pedagógico, entendido como la capacidad de los directivos para guiar procesos de enseñanza-aprendizaje, es una de las áreas más débiles en la gestión escolar pública. Estudios nacionales e internacionales señalan que los directivos peruanos dedican poco tiempo a actividades como la observación de clases, el acompañamiento docente o la evaluación de resultados educativos. Esto se debe, en parte, a la sobrecarga administrativa y a la falta de incentivos para priorizar el liderazgo pedagógico.

Asimismo, hay un déficit de investigaciones locales que analizan el impacto del liderazgo directivo en el aprendizaje. Aunque marcos como el Buen Desempeño Directivo (2014) buscan promover un liderazgo transformador, su aplicación práctica es limitada, especialmente en escuelas con alta rotación de directivos o en contextos de alta vulnerabilidad.

Falta de Autonomía y Centralización

El sistema educativo peruano está altamente centralizado, lo que restringe la autonomía de los directivos para tomar decisiones adaptadas a las necesidades de sus escuelas. Las políticas y directivas del MINEDU suelen ser uniformes, sin considerar la diversidad cultural, geográfica y socioeconómica del país. Esta rigidez dificulta la implementación de proyectos educativos innovadores y la resolución de problemas específicos, como la inclusión de estudiantes con necesidades especiales o la atención a poblaciones multilingües.

Impacto de la Pandemia y Crisis de Aprendizaje

La pandemia de COVID-19 agravó las problemáticas preexistentes, al poner en evidencia las debilidades del sistema educativo y la gestión directiva. La transición a la educación remota fue caótica en las escuelas públicas, debido a la falta de preparación tecnológica, la capacitación docente insuficiente y la incapacidad de los directivos para liderar en contextos de crisis. Según el MINEDU, en 2021, solo el 30% de los estudiantes de escuelas públicas tuvo acceso regular a clases virtuales.

La crisis de aprendizaje resultante ha sido significativa: los resultados de las evaluaciones internacionales (como PISA) y nacionales muestran un retroceso en competencias básicas como lectura y matemáticas. Los directivos, en este contexto, han enfrentado el desafío de liderar la recuperación educativa sin recursos suficientes ni estrategias claras.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente **Proyecto de Ley** autoriza la designación excepcional como directivos en instituciones educativas de educación básica regular a docentes que superaron las dos etapas del Concurso Público 2022-2023, según la RVM N° 166-2022-MINEDU, se centra en promover la meritocracia, garantizar la continuidad del servicio educativo y optimizar la gestión de las instituciones educativas públicas en el marco de la Carrera Pública Magisterial (CPM) establecida por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Detallamos el fundamento basado en el contexto normativo y los objetivos de la iniciativa:

1. Promoción de la meritocracia y reconocimiento del desempeño docente:

La iniciativa busca reconocer a los docentes que demostraron competencias destacadas al superar las dos etapas del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación 2022-2023, regulado por la Resolución Viceministerial N° 166-2022-MINEDU. Este concurso evaluó rigurosamente las capacidades profesionales de los postulantes, asegurando que cumplan con los estándares para asumir roles de liderazgo en las instituciones educativas.

Al autorizar la designación excepcional, se valora el esfuerzo y la preparación de estos docentes, alineándose con el principio de meritocracia que rige la CPM, donde el acceso a cargos de mayor responsabilidad se basa en el mérito demostrado.

2. Garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo:

La designación excepcional responde a la necesidad de cubrir plazas directivas vacantes en instituciones educativas de educación básica regular, evitando interrupciones en la gestión escolar. La falta de directivos puede afectar la planificación, organización y ejecución de actividades pedagógicas, lo que impacta directamente en la calidad educativa.

Al asignar a docentes que ya han superado un proceso competitivo, se asegura que las instituciones educativas sean lideradas por profesionales idóneos, capaces de implementar estrategias efectivas para el aprendizaje y la gestión institucional.

3. Optimización de recursos humanos en el sector educativo :

El proyecto aprovecha el talento de docentes que, habiendo superado las evaluaciones del concurso 2022-2023, no fueron designados debido a limitaciones en la disponibilidad de plazas o cronogramas. Esto permite maximizar el uso de recursos humanos calificados dentro del sistema educativo, evitando la subutilización de profesionales preparados.

La iniciativa también se alinea con disposiciones previas, como el Decreto Supremo N° 006-2022-MINEDU, que desarrolló concursos excepcionales para cargos directivos, demostrando la necesidad de mecanismos flexibles para cubrir estas posiciones.

4. Marco normativo y antecedentes legales:

La propuesta se fundamenta en la Ley N° 29944 y su reglamento, que regulan el CPM y establecen los procedimientos para el acceso a cargos directivos mediante concursos públicos. La RVM N° 166-2022-MINEDU aprobó la norma técnica que regula el Concurso Público 2022-2023, asegurando un proceso transparente y basado en méritos.

Asimismo, se apoya en antecedentes como la Ley N° 31987 y otras disposiciones que han autorizado designaciones excepcionales para garantizar la continuidad de la gestión educativa, como la establecida en la Vigésima Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial.

5. Respuesta a necesidades específicas del sistema educativo:

En contextos donde las plazas directivas no han sido cubiertas por procesos regulares, la designación excepcional permite atender con rapidez las demandas de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y Direcciones Regionales de Educación (DRE), asegurando que las instituciones educativas cuenten con líderes capacitados.

Esto es especialmente relevante en regiones con alta rotación de directivos o en instituciones educativas de educación intercultural bilingüe (EIB), donde se requiere un perfil específico que combine competencias pedagógicas y culturales.

En resumen, el proyecto de ley busca consolidar un sistema educativo más eficiente y equitativo al permitir que docentes calificados, que hayan demostrado su idoneidad en un concurso público, asuman roles directivos de manera excepcional. Esto no solo fortalece la gestión escolar, sino que también refuerza el compromiso del Estado peruano con la mejora continua de la educación pública, en línea con los objetivos de la Ley de Reforma Magisterial y las políticas sectoriales del Ministerio de Educación.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Esta propuesta de ley busca autorizar, de manera excepcional y por única vez, la designación de docentes en cargos directivos de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (en los niveles inicial, primario y secundario), específicamente a aquellos que superaron ambas etapas del Concurso Público establecido por la Resolución Viceministerial N.º 166-2022-MINEDU y sus modificaciones. Dicho concurso, organizado por el Ministerio de Educación, se llevó a cabo respetando los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia, en conformidad con la Ley N.º 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.

A pesar de haber aprobado con éxito todas las fases del proceso de evaluación, un número significativo de docentes no pudo acceder a cargos directivos debido a fallos en la planificación y divulgación de las plazas vacantes. La falta de una actualización precisa sobre la disponibilidad real de plazas orgánicas en las instancias descentralizadas de gestión educativa ocasionó una desconexión entre el mérito y esfuerzo de los docentes y la oportunidad concreta de asumir roles de liderazgo. Esta situación vulnera los principios de equidad en el acceso a funciones públicas y supone un desperdicio del potencial de profesionales capacitados para liderar pedagógicamente.

La designación excepcional permitirá al Estado aprovechar los recursos públicos ya invertidos en el Concurso Público 2022-2023, evitando la realización de nuevas convocatorias a corto plazo. Al emplear el grupo de docentes que fueron evaluados minuciosamente en un proceso que abarcó desde 2022 hasta 2024, se optimiza el gasto público y se mejora la eficiencia en la gestión. Es importante destacar que este concurso incorporó, por primera vez en la historia reciente del MINEDU, un proceso evaluativo

completo que incluyó una Prueba Única Nacional, una entrevista personal y la evaluación de la trayectoria profesional.

Además, esta normativa busca garantizar mayor equidad territorial. La asignación gradual de docentes calificados mediante concurso ayudará a reducir las históricas desigualdades en la cobertura de puestos directivos, particularmente en zonas rurales y remotas, donde los métodos tradicionales no han asegurado una distribución justa ni oportuna de estos cargos. De este modo, se fomenta un liderazgo arraigado en el contexto local, con pertinencia cultural y territorial, contribuyendo así a la descentralización efectiva del sistema educativo peruano.

En suma, este proyecto de ley tiene como objetivo asegurar que los docentes calificados y aptos para ocupar cargos directivos no se vean impedidos por obstáculos administrativos ajenos a su mérito. Su aprobación no solo reafirma el principio de equidad en el acceso a la función pública, sino que también fortalece el sistema educativo, optimiza la planificación estatal, fomenta el desarrollo regional y asegura una gestión escolar eficaz en beneficio de la comunidad educativa. En esencia, se trata de una norma justa, eficiente y totalmente alineada con los principios constitucionales y legales que rigen el sistema público peruano.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Esta ley se fundamenta en los principios constitucionales de igualdad en el acceso a la función pública (artículos 26 y 139, inciso 13 de la Constitución Política del Perú), en sintonía con el principio de mérito consagrado en la Ley N.º 29944 – Ley de Reforma Magisterial y la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, que fomentan la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo nacional. Además, se alinea con la Ley N.º 28988, que reconoce la educación como un servicio público esencial y estratégico para el desarrollo del país.

Desde un enfoque técnico, la iniciativa no vulnera los principios del concurso público, ya que se basa en los resultados de un proceso de evaluación previamente realizado, validado y finalizado de manera oficial. El proyecto de ley establece únicamente una vía excepcional para la designación, permitiendo la asignación progresiva en plazas docentes a quienes ya cumplieron con los requisitos y evaluaciones, respetando estrictamente el orden de mérito alcanzado.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A pesar de haber llevado a cabo con principios de mérito, transparencia y rigor técnico, el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, regulado por la RVM N.º 166-2022-MINEDU, no ha resultado en la designación de todos los docentes que superaron ambas fases del proceso. Muchos de estos profesionales, quienes aprobaron con éxito la Prueba Única Nacional y la evaluación descentralizada, no han sido nombrados en cargos directivos debido a la escasa disponibilidad de plazas vacantes. Esto ha generado una notable contradicción entre el reconocimiento del mérito y su aplicación práctica en el sistema educativo.

Esta situación ha provocado diversas repercusiones negativas, tanto para los docentes como para el sistema educativo en general. Por un lado, los postulantes aprobados experimentan frustración y descontento, ya que, a pesar de haber demostrado su idoneidad, no han podido asumir roles de liderazgo institucional. Por otro lado, numerosas instituciones educativas siguen siendo dirigidas por personal en encargaturas temporales, lo que restringe la planificación a mediano y largo plazo, interfiere con la continuidad de las políticas pedagógicas y afecta la consolidación de un liderazgo educativo sostenido.

El problema no reside en la calidad del proceso evaluativo ni en los criterios técnicos utilizados, sino en la ausencia de un marco normativo complementario que permita, de manera excepcional, capitalizar progresivamente el mérito ya acreditado. En lugar de iniciar nuevos concursos que impliquen mayores costos y desgaste institucional, es fundamental establecer un mecanismo legal que facilite la designación ordenada de los docentes aprobados conforme se generen nuevas plazas directivas, preservando el carácter meritocrático del proceso.

La discrepancia entre los resultados del concurso y la realidad administrativa también supone un desperdicio de recursos. El Estado destinó significativos esfuerzos logísticos, técnicos y presupuestales a la organización del concurso, incluyendo el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación, la formación de comités descentralizados y la gestión de resultados. La falta de designación de todos los docentes aprobados reduce el impacto de esta inversión y desaprovecha la oportunidad de fortalecer la gestión escolar con profesionales ya calificados.

Por tanto, se hace necesaria una solución normativa que reconozca el derecho legítimo de los docentes a aprobar el concurso y restablecer la confianza en los procesos de selección pública. Esta medida no solo corregiría una omisión administrativa, sino que también contribuiría de inmediato a mejorar la calidad educativa, asegurando que las instituciones educativas cuenten con liderazgos capacitados, evaluados y comprometidos. De esta forma, se promoverá la estabilidad directiva, la equidad en el acceso a cargos públicos y la eficiencia en la asignación de recursos humanos en el sistema educativo nacional.

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

Este proyecto de ley propone, de manera excepcional autorizar la designación de los docentes que superaron las dos fases del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, regulado por la Resolución Viceministerial N.º 166-2022-MINEDU y sus modificaciones, en las plazas orgánicas vacantes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (niveles inicial, primario y secundario). El objetivo es garantizar el cumplimiento del principio de mérito, permitiendo que los docentes con alto desempeño asuman los cargos para los que fueron evaluados y capacitados.

La asignación se llevará a cabo de forma anual, según la disponibilidad de plazas vacantes, hasta que todos los docentes aprobados sean designados, respetando el orden de mérito a nivel nacional y regional. Este enfoque progresivo permitirá adaptar la implementación de la norma al ritmo de generación o liberación de plazas, sin requerir nuevas convocatorias ni alterar la planificación presupuestal del sector, optimizando así los recursos públicos ya invertidos en el proceso evaluativo.

Además, se otorga al Ministerio de Educación la facultad de actualizar, en un plazo definido, la normativa técnica pertinente para ajustar los procedimientos de asignación de plazas bajo esta modalidad excepcional. Esta actualización deberá garantizar transparencia, legalidad y eficiencia en el proceso, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), para evitar retrasos administrativos o ambigüedades que dificulten la ejecución de la ley.

Con esta iniciativa, se reconoce el mérito de los docentes que participaron en uno de los concursos más exigentes del sistema educativo y se fortalece la gestión de las escuelas públicas al liderazgo asegurando calificados, evaluados y comprometidos. La propuesta ofrece una solución práctica, viable y equitativa ante un problema originado

no por deficiencias en el proceso de evaluación, sino por fallos en la identificación y publicación de plazas disponibles. Así, la norma equilibra los principios de mérito, oportunidad y equidad en el acceso a la función pública docente.

V. ANÁLISIS DE NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Este proyecto de ley aborda una necesidad urgente y no resulta del sistema educativo nacional: asegurar que los docentes que superen con mérito el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023, organizado por el Ministerio de Educación, sean efectivamente designados en las plazas directivas disponibles. La situación actual, donde numerosos docentes aprobados no han sido asignados debido a la falta de plazas vacantes publicadas, ha generado una percepción de injusticia entre los maestros y un desaprovechamiento de talento humano ya evaluado. Ante este panorama, se necesita una solución normativa que corrija esta omisión y garantice que el principio de mérito se traduzca en resultados concretos.

Desde el punto de vista de la factibilidad, la iniciativa no requiere la creación de nuevas plazas ni implica costos adicionales para el presupuesto público, ya que se basa en la asignación progresiva de plazas existentes o que se generen en el futuro dentro de los recursos aprobados por el Ministerio de Educación. Al tratarse de docentes ya evaluados mediante un proceso oficial, no será necesario realizar nuevos concursos ni invertir en evaluaciones adicionales. La utilización eficiente del cuadro de méritos vigente permitirá al Estado optimizar los recursos y empleados en el proceso y facilitar una transición ordenada hacia una gestión educativa más robusta y profesional.

En términos de oportunidad, la implementación de esta medida permitirá saldar una deuda con los docentes que cumplieron todos los requisitos normativos y aún esperan una plaza directiva. Aplicar esta norma a corto plazo fortalecerá la institucionalidad educativa, consolidará el mérito como pilar fundamental para el acceso a cargos públicos en el sector y mejorará la calidad del servicio educativo al reforzar el liderazgo escolar. Además, su carácter excepcional y progresivo asegura una ejecución equilibrada, alineada con el marco legal y adaptable a la disponibilidad real de plazas en cada región del país.

VI. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Perú

- ✓ Artículo 16: El Estado garantiza la calidad de la educación.
- ✓ Artículo 23: Toda persona tiene derecho al trabajo con condiciones dignas y equitativas.

Ley N.º 29944 – Ley de Reforma Magisterial

- ✓ Regula la carrera pública magisterial, estableciendo los principios de mérito, equidad y transparencia para el acceso a cargos.
- ✓ Artículo 21: Regula el concurso público para acceder a cargos directivos mediante evaluación y cuadro de méritos.
- ✓ Artículo 32: Señala los criterios de evaluación para el acceso a cargos jerárquicos.

Decreto Supremo N.º 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial

- ✓ Desarrolla los procedimientos de evaluación, designación y permanencia en cargos directivos.
- ✓ Establece mecanismos técnicos y administrativos para concursos públicos.

Resolución Viceministerial N.º 166-2022-MINEDU

- ✓ Norma Técnica que aprueba el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación 2022–2023.
- ✓ Define requisitos, etapas del concurso (Prueba Nacional y Evaluación Descentralizada), criterios de adjudicación y conformación de cuadros de mérito.

Ley N.º 28044 – Ley General de Educación

- ✓ Artículo 65: Dispone que la gestión educativa descentralizada debe garantizar el acceso al mérito y la calidad de la función directiva.

Resolución Viceministerial N.º 025-2024-MINEDU

- ✓ Disposición complementaria para la actualización del proceso de adjudicación del concurso 2022–2023.
- ✓ Considera ajustes en la adjudicación de plazas, respetando el orden de mérito.

Oficios múltiples del MINEDU (2023–2024)

- ✓ Comunicaciones como el Oficio N.º 00317-2024-MINEDU, el Oficio N.º 00528-2024-MINEDU, entre otros, en que se reconocen los cuadros de mérito del concurso y se exhorta a las UGEL y DRE a facilitar la adjudicación transparente y progresiva de las plazas vacantes.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Este proyecto de ley no infringe ninguna norma constitucional ni contradice el marco legal vigente. Al contrario, refuerza el ordenamiento jurídico del sector educativo al

introducir una medida excepcional que facilite la designación de docentes en cargos directivos de instituciones educativas públicas, siempre fundamentada en el mérito previamente demostrado. Esta iniciativa se integra de forma coherente con los principios de la Ley N.º 29944 – Ley de Reforma Magisterial, fomentando la meritocracia, la transparencia en el acceso a cargos públicos y la profesionalización de la carrera docente. Además, se alinea con los artículos constitucionales que garantizan el acceso equitativo a la función pública, consolidando el concurso público como el principal mecanismo de selección.

Con la implementación de esta norma, se reducirá significativamente el uso de encargaturas temporales, una práctica que ha afectado la institucionalidad de la gestión escolar en los últimos años. La propuesta no altera ni elimina disposiciones legales existentes, sino que las complementa técnicamente al permitir la designación de docentes ya evaluados conforme se generen o liberen plazas, evitando nuevos concursos que impliquen mayores costos y demoras. Al promover la estabilidad directiva, asegurar la continuidad de las políticas educativas y garantizar que los cargos de liderazgo sean ocupados por profesionales calificados y evaluados, esta ley mejorará la calidad del servicio educativo. Asimismo, se alinea con los objetivos de la Ley N.º 28044 – Ley General de Educación, fortaleciendo los estándares de gobernanza institucional en el sistema educativo nacional.

VIII. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

El presente proyecto de ley no implica un gasto público ni vulnera el principio de equilibrio adicional presupuestario establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los congresistas proponer iniciativas que generen o incrementen gastos públicos, salvo en lo relacionado con su propio presupuesto institucional. En este contexto, la propuesta no prevé la creación de nuevas plazas ni requiere recursos extraordinarios, sino que se enfoca en la asignación progresiva de plazas directivas orgánicas ya existentes o que se generen dentro del presupuesto aprobado para el Ministerio de Educación y sus entidades descentralizadas.

Desde el punto de vista de los beneficios, la iniciativa optimiza los recursos humanos y técnicos ya invertidos en el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos 2022-2023. Los docentes que serían designados han superado un riguroso proceso de evaluación, que incluyó la Prueba Única Nacional (PUN), entrevistas y revisión de expedientes en

una fase descentralizada. Facilitar su designación evita la repetición a corto plazo de un nuevo proceso de selección, lo que reduciría la necesidad de nuevos gastos logísticos, operativos y financieros por parte del Ministerio de Educación.

IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con este objetivo el Estado garantiza: **II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades; aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

- **Política de Estado 11.** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Objetivo el Estado IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.

- **Política de Estado 24.** Afirmación de un estado eficiente y transparente (24. afirmación de un estado eficiente y transparente y transparencia en el estado)

- **Política de Estado 26.** Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción.